



**Universidad Distrital
Francisco José de Caldas**

**AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001
Marzo 18 de 2010
11:00a.m.**

En Bogotá D. C. a los dieciocho (18) días del mes de Marzo de 2010, siendo las 11:00 a.m., se reunieron en las instalaciones de la sala de juntas de la facultad de ingeniería de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, ubicada en la carrera 7 No. 40-53, Piso 7; y dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 1.10 CRONOGRAMA DEL PROCESO y así como la ADENDA No. 1 en los que se estableció como fecha de el resultado de la evaluación y las respuestas a las Observaciones se presentarán en Audiencia Pública el día dieciocho (18) días del mes de Marzo de 2010 a las 11:00 a.m, se reunieron por parte Universidad Distrital Francisco José de Caldas **HARVEY ZAMBRANO TORRES** Vicerrector Administrativo y Financiero, **JOSÈ DAVID RIVERA ESCOBAR**, Delegado de Rectoría; **MANUEL ALEJANDRO MOLINA RUGE** Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, **CECILIA TOVAR DE VARGAS** Jefe de la División de Recursos Financieros, **CARLOS ALFONSO CORTÈS LANDINO**, Profesional de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, **JULIO ENRIQUE LATINO GARCIA**, Profesional de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, en representación de la Oficina Asesora de Control Interno los profesionales, **DIANA AHUMADA DUITO**, **MIGUEL ANGEL SAAVEDRA Y CESAR AUGUSTO FRANCO** y por último en representación de la División de Recursos Físicos los profesionales **ALFREDO CEPEDA Y CRISTINA GRANADOS**.

El procedimiento a seguir para la presente Audiencia será inicialmente la lectura de las observaciones presentadas, la respuesta de la Universidad y se permite la intervención de los asistentes por una sola vez sólo sobre el punto leído. De esta forma se desarrollaran todas las observaciones presentadas.

OBSERVACIONES DE LA EMPRESA AON RISK SERVICES

PRIMERA OBSERVACIÓN

OBSERVACIONES A LA OFERTA PRESENTADA POR LA FIRMA PROSEGUROS SA.

Numeral 3.3.1. Experiencia Especifica del Proponente (Necesario) modificado mediante adenda No. 1:

La Universidad requirió entre otros, como documento técnico necesario lo siguiente:



**Universidad Distrital
Francisco José de Caldas**

“(…) Experiencia. El proponente debe allegar cuatro (4) certificaciones en donde acredite haber ejecutado en los últimos Cinco (5) años, contratos cuyo objeto sea la intermediación de seguros en negocios similares al del objeto de la presente Convocatoria, relacionando en cuatro (4) de los ramos descritos en el Formato No. 3. El valor de las primas por cada certificación debe ser como mínimo de \$500.000.000.

En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia específica mínima solicitada, la propuesta será declarada inhábil y no será objeto de evaluación”.

Cursiva, negrilla y subrayado nuestro.

Analizado el contenido del Formato No. 2 y de las certificaciones aportadas con la oferta de Proseguros S.A., evidenciamos que la Número 3 correspondiente al cliente Protela que acredita un contrato vigente desde el 30 de junio de 2009 hasta el **30 de junio de 2010**.

De lo anterior podemos concluir que oferente no acredita 4 contratos ejecutados, toda vez que el certificado de su cliente Protela aportado de folios 58 a 59 certifica que actualmente se encuentra en ejecución, motivo suficiente para solicitarle a la Universidad declarar inhábil la propuesta presentada, dando cumplimiento a lo estipulado por el pliego de condiciones.

Adicionalmente, el Formato No. 2 indica que sus clientes Defensoría del Pueblo (para experiencia específica) como Ministerio de Transporte (para experiencia adicional) se encuentran vigentes hasta el 9 de mayo de 2010 y 30 de abril de 2010 respectivamente, aunque en estos casos si certifica la ejecución de otros contratos ya finiquitados.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad No Acepta la observación, teniendo en cuenta que las certificaciones allegadas, dan cumplimiento con lo establecido en los términos
--

SEGUNDA OBSERVACIÓN

Numeral 3.3.3. Certificación de clientes del proponente en donde se acredite reclamaciones por siniestros que hubiesen sido indemnizados, modificado mediante adenda No. 1:

El oferente Proseguros S.A. dando cumplimiento a lo dispuesto por este numeral, aporta certificación de su cliente Defensoría del Pueblo a folio 76. Una vez analizado el contenido de la misma, notamos que la fecha del siniestro corresponde al **9 de febrero de 2008**, por lo que se encuentra por fuera del rango para ser considerada.

La Universidad estipuló taxativamente:

“(…) Dichos siniestros deberán haber sido tramitados y pagados, durante los dos últimos años anteriores a la fecha de cierre para la presentación de ofertas de la convocatoria pública No. 01 de 2010, para efectos del cumplimiento de lo señalado en este punto se deberá diligenciar el Formato No. 03 para ambas certificaciones.” Cursiva, negrilla y subrayado nuestro.

El 8 de marzo de 2010 se llevó a cabo el cierre de la convocatoria, por lo que el 8 de marzo de 2008 se establece como fecha máxima del siniestro; es así como el oferente incumple nuevamente



**Universidad Distrital
Francisco José de Caldas**

con un requisito de admisibilidad de oferta. Dado lo anterior, ratificamos nuestra respetuosa solicitud de rechazar esta propuesta.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad No Acepta la observación, ya que en la misma certificación se informa que si bien es cierto el siniestro ocurrió en febrero, se pago el 8 de julio de 2008, razón por la cual se encuentra dentro de los términos para aceptar la certificación.

TERCERA OBSERVACIÓN

Numeral 4.8.1. Propuesta de Coberturas y Condiciones (hasta 100 puntos)

El formato No. 4 del pliego de condiciones y como guía al proponente detalla algunos de los ramos actualmente contratados por la Universidad, tales como: Incendio, corriente débil, rotura de maquinaria, responsabilidad civil, **manejo global para entidades oficiales**, transporte de valores, automóviles, SOAT, seguro de vida, responsabilidad fiscal y gastos de defensa servidores públicos y todo riesgo construcción y montaje.

Adicionalmente, y con el fin de que los corredores estructuraran una oferta ajustada a la realidad, la Universidad indicó:

*“Los proponentes interesados en participar del presente proceso de selección, **deberán consultar el programa de seguros actual en los diferentes grupos**, Vicerrectoría Administrativa de LA UNIVERSIDAD”.*

Por otra parte el numeral, 4.8.1. Establece las únicas condiciones que debían desarrollarse para hacerse merecedor al máximo puntaje de 100 puntos, correspondientes a presentar un plan de trabajo para selección de compañía de seguros y describir los criterios técnicos generales que se utilizarán para la estructuración del programa de seguros:

FACTOR	CONDICIÓN	PUNTAJE
Propuesta de cobertura y condiciones	Presenta una propuesta de cobertura y condiciones que contenga el plan de trabajo a desarrollar para estructurar los términos de referencia que finalmente determinarán la selección de la compañía aseguradora con la que se contratará el programa de seguros, incluyendo en ésta los criterios técnicos generales que se utilizarán para la estructuración del programa de seguros.	100
	No presenta propuesta o la presenta incompleta	0

Revisada la propuesta de coberturas y condiciones descrita por Proseguros S.A., encontramos las siguientes falencias:



**Universidad Distrital
Francisco José de Caldas**

- Folios 80 y 81 establece un cronograma para la selección de compañía de seguros, pero no describe un plan de trabajo para estructurar los pliegos.
- Folio 85 presenta los criterios técnicos para una póliza de Manejo Global Comercial cuando la contratada y requerida por la Universidad es para Manejo Global Entidades Oficiales.
- Folio 83 a 87 desarrolla los criterios técnicos para todos los ramos indicados en el Formato No. 4, pero omite presentar la póliza de Transporte de Valores.
- De igual forma no presenta criterios para los ramos de Infidelidad y Riesgos Financieros y de Accidentes Personales, pólizas actualmente contratadas por la Universidad y que el oferente debió consultar en la Vicerrectoría Administrativa.

Por todo lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta que la propuesta de coberturas y condiciones presentada por Proseguros S.A. se encuentra en forma incompleta, solicitamos que en caso de ser habilitada su oferta se proceda a disminuir los 100 puntos correspondientes a este ítem.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad No Acepta las observaciones, pues los términos son claros y establecen la presentación del plan de trabajo a desarrollar contemplado en la propuesta de cobertura de condiciones. Es importante indicar, que la Universidad en ningún momento establece en los términos puntos específicos, sino generales, teniendo en cuenta, que son los proponentes los que ofrecen cobertura, ramos y criterios para estructurar los términos de referencia que determinaran la selección de la compañía aseguradora con la cual se contratara el programa de seguros.

CUARTA OBSERVACION

Numeral 4.8.2. Propuesta de Prevención de Pérdidas (hasta 100 puntos)

De igual forma que en el anterior numeral, el proponente debió presentar propuesta para los ramos de accidentes personales y de infidelidad y riesgos financieros, tal y como lo dispone el pliego de condiciones al indicar:



**Universidad Distrital
Francisco José de Caldas**

FACTOR	CONDICIÓN	PUNTAJE
Propuesta de prevención de pérdidas	Presenta propuesta de prevención de pérdidas relacionada con la actividad de LA UNIVERSIDAD, para la totalidad de los ramos que conforman el programa de seguros de LA UNIVERSIDAD, en la cual se señale las recomendaciones, sugerencias y campañas que permitan prevenir o disminuir riesgos en cada uno de los ramos de seguros y se establezcan compromisos claros y definidos a cargo del intermediario e incluye cronograma de actividades.	100
	No presenta propuesta o la presenta incompleta	0

Agradecemos disminuir adicionalmente, 100 puntos al oferente Proseguros por presentar la propuesta de prevención de pérdidas sin la totalidad de los ramos que conforman el programa de seguros de la Universidad.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad No Acepta la observación, ya que los proponentes son los que ofrecen los criterios y ramos a la Entidad. Adicional a esto, y como se puede observar en las carpetas de los proponentes, encontramos que existen pólizas relacionadas que la Universidad no tiene y no maneja actualmente.

QUINTA OBSERVACION

Numeral 4.8.3. Capacidad Técnica (hasta 400 puntos)

La Universidad Distrital estableció para valorar el tiempo y clase de dedicación al servicio de la misma, lo siguiente:

*“La acumulación del mínimo de 320 horas, mensuales del equipo humano **cuyas hojas de vida se adjunte**, dará derecho a la máxima calificación, 100 puntos; si es menor se puntuarán utilizando regla de tres directamente proporcional”.*

De folios 168 a 175 se encuentra el equipo de trabajo presentado por Proseguros S.A., pero tan solo adjunta en la propuesta la Hoja de Vida del señor Carlos Devis con un tiempo de dedicación de 70 horas.

Para las señoras Martha Helena Álvarez y Nidia Plazas se ofrecen 79 y 180 horas respectivamente, pero de estas funcionarias no se adjunta su hoja de vida, único requisito para otorgar puntaje frente a este ítem.

Dado lo anterior se hace necesario reformular el puntaje frente a la capacidad técnica disminuyendo de 100 a 21.8 puntos, evaluando con regla de tres directamente proporcional, tal y como lo dispone el pliego de condiciones.



**Universidad Distrital
Francisco José de Caldas**

Finalmente, es preciso resaltar que frente al Señor Carlos Devis, Proseguros omite aportar certificación laboral y para la señora Martha Helena Álvarez no presenta copia del diploma de abogada, documentos requeridos como soporte de lo diligenciado en las hojas de vida.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: la Universidad No Acepta la observación, teniendo en cuenta que los documentos que de acuerdo a la observación no se adjuntan por parte de Proseguros, se contemplan como complementarios lo cual implica que es subsanable.

OBSERVACIONES A LAS OFERTAS PRESENTADAS POR LAS FIRMAS CORRECOL S.A., JARDINE LLOYD THOMPSON VALENCIA & IRAGORRI S.A. Y WILLIS COLOMBIA CORREDORES S.A.

PRIMERA OBSERVACION

Numeral 4.8.1. Propuesta de Coberturas y Condiciones (hasta 100 puntos) y Numeral 4.8.2. Propuesta de Prevención de Pérdidas (hasta 100 puntos)

El formato No. 4 del pliego de condiciones como guía al proponente detalla algunos de los ramos actualmente contratados por la Universidad, tales como: *Incendio, corriente débil, rotura de maquinaria, responsabilidad civil, manejo global para entidades oficiales, transporte de valores, automóviles, SOAT, seguro de vida, responsabilidad fiscal y gastos de defensa servidores públicos y todo riesgo construcción y montaje.*

Adicionalmente, y con el fin de que los corredores estructuraran una oferta ajustada a la realidad, la Universidad manifestó:

*“Los proponentes interesados en participar del presente proceso de selección, **deberán consultar el programa de seguros actual en los diferentes grupos**, Vicerrectoría Administrativa de LA UNIVERSIDAD”. (negrilla, cursiva y subrayado nuestro).*

No obstante lo anterior, y haciendo caso omiso a la condición impuesta en el anterior párrafo y en la propuesta de prevención de pérdidas cuando establece “(...) para la **totalidad de los ramos que conforman el programa de seguros de LA UNIVERSIDAD (...)**”; los oferentes Correcol, JLT y Willis no se acercaron a la Vicerrectoría Administrativa para consultar las pólizas actualmente contratadas por la Universidad y procedieron a elaborar su propuesta únicamente con la guía dada como ejemplo en el formato No. 4.

Al no cumplir con el deber de consultar los ramos en la Vicerrectoría, las propuestas de coberturas y condiciones presentadas no contemplaron los criterios técnicos para los ramos de Infidelidad y Riesgos Financieros y Accidentes Personales, del mismo modo las propuestas de prevención de pérdidas tampoco señalaron recomendaciones, sugerencias y campañas para estos seguros.

Por lo anteriormente expuesto, es claro que la Universidad debe disminuir el puntaje de estos tres oferentes (Ver folios 83 y siguientes para Correcol, folios 141 a 206 para JLT y folios 144 a 229 para Willis) en 200 puntos, al presentar sus propuestas de coberturas y condiciones y prevención de pérdidas incompletas.



**Universidad Distrital
Francisco José de Caldas**

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad No Acepta la observación, por considerar claro, que el formato No 4 OFERTA BASICA se anexa como guía y es el proponente el que se encarga de ampliar y ajustar de acuerdo a lo que su Empresa Aseguradora ofrece a la Universidad.

**OBSERVACIONES A LA OFERTA PRESENTADA POR LA FIRMA DELIMA MARSH S.A. LOS
CORREDORES DE SEGUROS**

PRIMERA OBSERVACION

**Numeral 3.3.1. Experiencia Específica del Proponente (Necesario) modificado mediante
adenda No. 1:**

En el folio 86 de la propuesta encontramos el Formato No. 2 que contempla los contratos de experiencia habilitantes, evidenciamos en él que dos (2) de los aportados no cumplen con el requisito de acreditar contratos ejecutados, así:

- Vecol: Desde el 1 de agosto de 2008 hasta el **1 de agosto de 2010** (ver certificación que avala esta información de folios 91 a 92).
- Parques Nacionales Naturales: Contrato No. 001 de 2008 con vigencia: desde el 7 de marzo de 2008 hasta el **17 de agosto de 2010** (ver certificación de folios 93 a 96).

La Universidad estableció claramente en el pliego de condiciones que debían aportarse contratos ejecutados:

“(…) Experiencia. El proponente debe allegar cuatro (4) certificaciones en donde acredite haber ejecutado en los últimos Cinco (5) años, contratos cuyo objeto sea la intermediación de seguros en negocios similares al del objeto de la presente Convocatoria, relacionando en cuatro (4) de los ramos descritos en el Formato No. 3. El valor de las primas por cada certificación debe ser como mínimo de \$500.000.000.

En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia específica mínima solicitada, la propuesta será declarada inhábil y no será objeto de evaluación”.

Cursiva, negrilla y subrayado nuestro.

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos inhabilitar la oferta del proponente en cuestión.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad No Acepta la observación, pues de acuerdo a la certificación allegada por el proponente estos son contratos ya ejecutados, la fecha de vigencia, establece el periodo de cubrimiento de la póliza.

SEGUNDA OBSERVACIÓN

**Numeral 4.8.5. Experiencia Adicional del Proponente (240 puntos), modificado mediante
adenda No. 1**



**Universidad Distrital
Francisco José de Caldas**

A folio 102 de la propuesta de Delima Marsh S.A., se encuentra el formato No. 2 para la experiencia adicional, en el mismo, encontramos que el contrato No. 2 correspondiente a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá S.A. presenta inconsistencias frente a la certificación aportada.

El formato No. 2 indica como **contratista a Delima Marsh S.A.** y que el contrato se encuentra vigente desde el 1 de agosto de 2008 hasta el **1 de agosto de 2010**, pero esta información no es exacta. Solicitamos al comité evaluador verificar la información con la certificación expedida por el cliente aportada de folios 108 a 111, en donde se indica que el contratista es la **Unión Temporal JLT-Delima** y que el contrato terminó **el 2 de noviembre de 2008**.

Teniendo en cuenta el criterio de evaluación, solicitamos no evaluar la certificación del Acueducto y se proceda a otorgar un puntaje proporcional a tres (3) certificación aportadas en debida forma:

*“El proponente **que acredite debidamente en cuatro (4) certificaciones primas por valor de más de \$1.000.000.000.oo. 240 puntos. Si es menor se puntuará utilizando una regla de tres directamente proporcional.**”*

El puntaje debe corresponder a 180 puntos y no a 240 como fue calificada la oferta inicialmente.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad No Acepta la observación, teniendo en cuenta que sumadas las certificaciones presentadas por el oferente sobrepasan el monto establecido de los \$1.000 millones.

TERCERA OBSERVACIÓN

Numeral 4.8.3. Capacidad Técnica

La Universidad estableció el siguiente criterio para otorgar máximo 100 puntos frente a la experiencia en seguros o en contratación relacionada con las pólizas a contratar:

Entre 10 a 20 años: 50 Puntos por cada uno	Máximo 100 puntos.
Entre 5 y menos de 10 años: 30 Puntos por cada uno	Máximo 60 puntos
Entre 1 y menos de 5 años: 20 puntos por cada uno	Máximo 40 puntos

La Experiencia certificada para el señor Victor Riveros y Oscar Acevedo es superior a 20 años, razón por la cual no pueden obtener puntaje debido a que no se encuentran enmarcados en ninguno de los rangos (ver folio 238 de la propuesta), por lo que agradecemos a la Universidad descontar adicionalmente de la evaluación 100 puntos.



**Universidad Distrital
Francisco José de Caldas**

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad No Acepta la observación, por encontrar que si bien es cierto no se da calificación por experiencia superior a 20 años, se determina como valida ya que cumple el tiempo de experiencia máximo establecido en los términos.

OBSERVACIONES A LAS OFERTAS PRESENTADA POR LAS FIRMAS WILLIS COLOMBIA CORREDORES DE SEGUROS S.A. Y CORRECOL S.A.

Al igual que Delima, los proponentes Willis y Correcol presentan el equipo de trabajo con experiencia en seguros o en contratación relacionada con las pólizas de la Universidad que no se enmarca en ninguno de los rangos para la obtención de puntaje, como se demuestra a continuación:

WILLIS (Ver folio 231 de la propuesta)

- Jorge Mario Gómez 21 años

CORRECOL (ver folio 140 de la oferta Anexo No. 5)

- Alonso Guapacho: 26 años
- Stella Linares: 26 años
- Hector Mahecha: 22 años

Los rangos estipulados por la Universidad Distrital corresponden únicamente a:

Entre 10 a 20 años: 50 Puntos por cada uno	Máximo 100 puntos.
Entre 5 y menos de 10 años: 30 Puntos por cada uno	Máximo 60 puntos
Entre 1 y menos de 5 años: 20 puntos por cada uno	Máximo 40 puntos

Dicho lo anterior, solicitamos disminuir el puntaje de Willis Colombia en 50 puntos y a la firma Correcol en 100 puntos frente a este ítem.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad No Acepta la observación, por encontrar que si bien es cierto no se da calificación por experiencia superior a 20 años, se determina como valida ya que cumple el tiempo de experiencia máximo establecido en los términos.

OBSERVACIONES DE LA EMPRESA DELIMA MARSH



**Universidad Distrital
Francisco José de Caldas**

OBSERVACIONES FRENTE A LA OFERTA DE WILLIS COLOMBIA S.A.

PRIMERA OBSERVACIÓN

Numeral 4.8.1 – Propuesta de Cobertura y Condiciones (Hasta 100 puntos)

En este numeral la Universidad fue clara al indicar que para obtener el puntaje los proponentes debíamos presentar "(...) una propuesta de cobertura y condiciones que contenga el plan de trabajo a desarrollar para estructurar los términos de referencia que finalmente determinarán la selección de la aseguradora con la que se contratará el programa de seguros, **incluyendo en ésta los criterios técnicos generales que se utilizarán para la estructuración del programa de seguros.**" (Cursiva, resaltado y negrilla fuera de texto original)

Del estudio realizado a la oferta estructurada por Willis (folio 149-163), encontramos que el proponente omite esta precisa advertencia y por consiguiente no diseña – estructura una propuesta de coberturas y condiciones, entendida esta como la definición para cada póliza de las coberturas de acuerdo con las necesidades que tiene la Universidad en cuanto a riesgos.

Adicionalmente, vemos que Willis no indica ningún criterio técnico para estructurar específicamente las pólizas de **INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS Y ACCIDENTES PERSONALES ESTUDIANTES**, pólizas actualmente contratadas por la Universidad. Estas pólizas a pesar de no estar relacionadas en el formato No. 4, la Universidad impuso la carga de la prueba a los proponentes interesados en este proceso de estructurar el programa de administración de riesgos **consultando** el programa de seguros actualmente contratado por la entidad; la Universidad indico expresamente en la nota final del citado formato No.4:

"Los proponentes interesados en participar del presente proceso de selección, **deberán consultar el programa de seguros actual en los diferentes grupos, en la Vicerrectoría Administrativa de LA UNIVERSIDAD.**" (La cursiva, el resaltado y la negrilla son nuestros)

En merito de lo anteriormente expuesto, y como quiera que Willis no cumple con lo señalado en los términos de referencia para hacerse merecedor de los cien (100) puntos, comedidamente solicitamos asignar cero (0) puntos a su oferta. Verifíquese que los proponentes DeLima, Jardine y Proseguros si estructuramos una propuesta de coberturas y condiciones como lo solicito la Universidad.

<p>RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad No Acepta las observaciones, pues los términos son claros y establecen la presentación del plan de trabajo a desarrollar contemplado en la propuesta de cobertura de condiciones. Es importante indicar, que la Universidad en ningún momento establece en los términos puntos específicos, sino generales, teniendo en cuenta, que son los proponentes los que ofrecen cobertura, ramos y criterios para estructurar los términos de referencia que determinaran la selección de la compañía aseguradora con la cual se contratara el programa de seguros.</p>

SEGUNDA OBSERVACIÓN



**Universidad Distrital
Francisco José de Caldas**

Numeral 4.8.2 – Propuesta de Prevención de Pérdidas (Hasta 100 puntos)

La Universidad exigió en este numeral: “(...) **para la totalidad de los ramos que conforman el programa de seguros de LA UNIVERSIDAD**, en la cual se señalen las recomendaciones, sugerencias y campañas (...)”. (Cursiva, resaltado y negrilla ajenos al texto original)

Con base en la nota final del formato No. 4, es claro que los oferentes estamos obligados a estructurar las recomendaciones, sugerencias y campañas que permitan prevenir o disminuir riesgos en cada uno de los ramos de seguros contratados por la Universidad, para alcanzar el total del puntaje prometido. Willis ignora esta precisa recomendación y deja de proponer las recomendaciones, sugerencias y campañas para los ramos de **INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS Y ACCIDENTES PERSONALES ESTUDIANTES** actualmente contratados por la Universidad, situación que le merece una calificación de cero (0) puntos. (Ver folios 183 a 206)

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad No Acepta la observación, ya que es claro que el Formato No. 4 es una guía para el proponente, el cual debe ser ampliado por la firma interesada, teniendo en cuenta el servicio que ofrece la Aseguradora.

OBSERVACIONES FRENTE A LA OFERTA DE PROSEGUROS S.A.

PRIMERA OBSERVACIÓN

Numeral 3.3.3 Certificación de Clientes del Proponente en Donde se Acredite Reclamaciones Por Siniestros que Hubiesen Sido Indemnizados.

Este numeral modificado mediante adendo No. 1 Expresamente requirió:

*“Los oferentes **deberán** aportar con sus propuestas dos (2) certificaciones de clientes sobre el trámite de reclamación de siniestros superiores a cien (\$100.000.000) millones de pesos moneda legal, en cualquiera de los ramos señalados en el Formato No 04, de las cuales, por lo menos una (1) deberá ser expedida por entidades públicas.*

Dichos siniestros deberán haber sido tramitados y pagados, durante los dos últimos años anteriores a la fecha de cierre para la presentación de ofertas de la convocatoria pública No. 01 de 2010, para efectos del cumplimiento de lo señalado en este punto se deberá diligenciar el Formato No. 03 para ambas certificaciones.

Es preciso advertir al comité evaluador que la certificación aportada por Proseguros de su cliente Defensoría del Pueblo – folio 76, no cumple con los requisitos explícitamente citados por la Universidad. Compruébese que el siniestro certificado ocurrió el 9 de febrero de 2008, es decir por fuera del término expresamente requerido, pues los dos (2) años anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria se cumplieron el 8 de febrero de 2008.

Con base en lo anterior, y al ser este un **documento necesario para verificar la experiencia** del proponente, como taxativamente lo dispuso la propia Universidad en el Capítulo III – “De los documentos de debe contener la propuesta”, muy comedidamente solicitamos el rechazo de la propuesta de este oferente.



**Universidad Distrital
Francisco José de Caldas**

El numeral 3.1 de los términos de referencia a la letra dice:

*“Los documentos que se adjuntarán con la propuesta se han clasificado en necesarios y complementarios. **Los documentos considerados necesarios, son aquellos que se consideran esenciales para la comparación, evaluación y selección de propuestas, por tanto su omisión ó su presentación deficiente o incompleta, no susceptible de ser subsanada, determinarán que la propuesta no sea tenida en cuenta por parte de LA UNIVERSIDAD para su calificación.**”* (Cursiva fuera de texto original)

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad No Acepta la observación, ya que en la misma certificación se informa que si bien es cierto el siniestro ocurrió en febrero, se pago el 8 de julio de 2008, razón por la cual se encuentra dentro de los términos para aceptar la certificación

SEGUNDA OBSERVACIÓN

Numeral 4.8.1 – Propuesta de Cobertura y Condiciones (Hasta 100 puntos)

La Universidad fue clara al indicar que para obtener el puntaje los proponentes debíamos presentar “(...) **una propuesta de cobertura y condiciones** que contenga el plan de trabajo a desarrollar para estructurar los términos de de referencia que finalmente determinarán la selección de la aseguradora con la que se contratará el programa de seguros, **incluyendo en ésta los criterios técnicos generales que se utilizaran para la estructuración del programa de seguros.**” (Cursiva, resaltado y negrilla fuera de texto original)

Proseguros a pesar de estructurar una propuesta de coberturas y condiciones (Folio 93 – 135) como lo ordenan los términos de referencia, comete el yerro de diseñar una póliza de Transporte de Mercancías, cuando lo requerido en el formato No. 4 es **TRANSPORTE DE VALORES**. Igualmente observamos que no presenta oferta de cobertura para las pólizas de **INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS Y ACCIDENTES PERSONALES ESTUDIANTES**, pólizas actualmente contratadas por la Universidad. El proponente para estructurar su oferta desatiende la advertencia hecha por la Universidad que señala:

“Los proponentes interesados en participar del presente proceso de selección, deberán consultar el programa de seguros actual en los diferentes grupos, en la Vicerrectoría Administrativa de LA UNIVERSIDAD.”

Complemento de lo anterior, debe verificarse que Proseguros al igual que Willis no incluye en su propuesta criterios técnicos para estructurar las pólizas de Infidelidad y Riesgos Financieros y de Accidentes Personales Estudiantes.

Con base en lo ya demostrado, solicitamos respetuosamente al comité evaluador calificar la oferta de coberturas con cero (0) puntos.



**Universidad Distrital
Francisco José de Caldas**

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: : La Universidad No Acepta la observación, por considerar claro, que el formato No 4 OFERTA BASICA se anexa como guía y es el proponente el que se encarga de ampliar y ajustar de acuerdo a lo que su Empresa Aseguradora ofrece a la Universidad

TERCERA OBSERVACIÓN

Numeral 4.8.2 – Propuesta de Prevención de Pérdidas (Hasta 100 puntos)

La Universidad exigió en este numeral que “(...) para la totalidad de los ramos que conforman el programa de seguros de LA UNIVERSIDAD, en la cual se señalen las recomendaciones, sugerencias y campañas (...)”. (Cursiva, resaltado y negrilla ajenos al texto original)

Así las cosas, y con base en la nota final del formato No. 4, es claro que los oferentes estamos obligados a estructurar recomendaciones, sugerencias y campañas que permitan prevenir o disminuir riesgos en cada uno de los ramos de seguros contratados actualmente por la Universidad, para obtener los cien (100) puntos. Proseguros no toma en cuenta esta precisa recomendación y deja de proponer recomendaciones, sugerencias y campañas para los ramos de **INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS Y ACCIDENTES PERSONALES ESTUDIANTES** actualmente contratados por la Universidad, razón por la cual su calificación debe ser cero (0) puntos en este criterio.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad No Acepta la observación, ya que los proponentes son los que ofrecen los criterios y ramos a la Entidad. Adicional a esto, y como se puede observar en las carpetas de los proponentes, encontramos que existen pólizas relacionadas que la Universidad no tiene y no maneja actualmente.

OBSERVACIONES FRENTE A LA OFERTA DE JLT VALENCIA & IRAGORRI

PRIMERA OBSERVACIÓN

Numeral 4.8.1 – Propuesta de Cobertura y Condiciones (Hasta 100 puntos)

La Universidad fue clara al indicar que para obtener el puntaje los proponentes debíamos presentar “(...) una propuesta de cobertura y condiciones que contenga el plan de trabajo a desarrollar para estructurar los términos de de referencia que finalmente determinarán la selección de la aseguradora con la que se contratará el programa de seguros, **incluyendo en ésta los criterios técnicos generales que se utilizaran para la estructuración del programa de seguros.**” (Cursiva, resaltado y negrilla fuera de texto original)

JLT estructura la propuesta de coberturas y condiciones de folios 141 a 167 como lo ordena el pliego de condiciones, pero comete el yerro de no diseñar oferta de cobertura para las pólizas de **INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS Y ACCIDENTES PERSONALES ESTUDIANTES**, pólizas actualmente contratadas por la Universidad. El proponente para estructurar su oferta no tiene en cuenta la recomendación de la Universidad que indica:



**Universidad Distrital
Francisco José de Caldas**

“Los proponentes interesados en participar del presente proceso de selección, deberán consultar el programa de seguros actual en los diferentes grupos, en la Vicerrectoría Administrativa de LA UNIVERSIDAD.”

Complemento de lo anterior, verifíquese que JLT al igual que Willis y Proseguros no incluye en su propuesta criterios técnicos para estructurar las pólizas de Infidelidad y Riesgos Financieros y de Accidentes Personales Estudiantes. (Ver folio 157 – 159)

Con base en lo anteriormente expuesto, solicitamos calificar su oferta de coberturas con cero (0) puntos.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad No Acepta las observaciones, pues los términos son claros y establecen la presentación del plan de trabajo a desarrollar contemplado en la propuesta de cobertura de condiciones. Es importante indicar, que la Universidad en ningún momento establece en los términos puntos específicos, sino generales, teniendo en cuenta, que son los proponentes los que ofrecen cobertura, ramos y criterios para estructurar los términos de referencia que determinaran la selección de la compañía aseguradora con la cual se contratara el programa de seguros.

SEGUNDA OBSERVACIÓN

Numeral 4.8.2 – Propuesta de Prevención de Pérdidas (Hasta 100 puntos)

La Universidad exigió: “(...) **para la totalidad de los ramos que conforman el programa de seguros de LA UNIVERSIDAD**, en la cual se señalen las recomendaciones, sugerencias y campañas (...)”. (Cursiva, resaltado y negrilla ajenos al texto original)

Con base en la nota final del formato No. 4, es evidente que para obtener los cien (100) puntos surge la obligación para los oferentes de estructurar recomendaciones, sugerencias y campañas que permitan prevenir o disminuir riesgos en cada uno de los ramos de seguros actualmente contratados por la Universidad. JLT ignora esta precisa recomendación y omite proponer recomendaciones, sugerencias y campañas para los ramos de **INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS Y ACCIDENTES PERSONALES ESTUDIANTES** actualmente contratados por la Universidad, razón por la cual su calificación debe ser cero (0) puntos en este criterio.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad No Acepta la observación, ya que es claro que el Formato No. 4 es una guía para el proponente, el cual debe ser ampliado por la firma interesada, teniendo en cuenta el servicio que ofrece la Aseguradora a la universidad.

TERCERA OBSERVACIÓN

Numeral 4.8.5 Experiencia Adicional del Proponente (240 PUNTOS).

Este numeral modificado mediante adendo No. 1 Expresamente aclaro:

“Se asignará el puntaje así:



**Universidad Distrital
Francisco José de Caldas**

Valor facturado en contratos (VF)	Puntaje
El proponente que acredite debidamente en cuatro (4) certificaciones <u>primas por valor de más de \$1.000.000.000.oo.</u>	240
Si es menor se puntuará utilizando una regla de tres directamente proporcional.	

Pues bien, revisada la certificación aportada por JLT de su cliente Unidades Tecnológicas de Santander _ folio 110 – 112, encontramos que acredita para la vigencia 01 de diciembre de 2008 al 01 de diciembre de 2009 primas por valor de apenas \$671'219.430, cuando lo requerido mediante el adendo No. 1 son primas por valor de más de \$1.000.000.000.oo.

Con base en lo anterior, es evidente que su calificación debe disminuirse en 60 puntos.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad No Acepta la observación, teniendo en cuenta que sumadas las certificaciones presentadas por el oferente sobrepasan el monto establecido de los \$1.000 millones.

OBSERVACIONES FRENTE A LA OFERTA DE CORRECOL S.A.

PRIMERA OBSERVACIÓN

Numeral 3.3.3 Certificación de Clientes del Proponente en Donde se Acredite Reclamaciones Por Siniestros que Hubiesen Sido Indemnizados.

Este numeral modificado mediante adendo No. 1 Expresamente requirió:

*“Los oferentes **deberán** aportar con sus propuestas dos (2) certificaciones de clientes sobre el trámite de reclamación de siniestros superiores a cien (\$100.000.000) millones de pesos moneda legal, en cualquiera de los ramos señalados en el Formato No 04, de las cuales, por lo menos una (1) deberá ser expedida por entidades públicas. (Cursiva, resaltado y negrilla ajenos al texto original)*

El comité evaluador debe verificar que la certificación aportada por Correcol de su cliente Almagrario S.A. _ folio 186, no cumple con el requisito manifiestamente citado por la Universidad, de provenir de una entidad **PUBLICA**.

La compañía Almagrario S.A. según sus estatutos societarios es una sociedad de economía mixta. En la escritura de constitución puede verificarse que:

*“Artículo 1.- Denominación **Naturaleza Jurídica.** La Sociedad se denominará - ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO, ALMAGRARIO S.A. – Es una **sociedad comercial anónima de economía mixta del orden nacional**, vinculada al Ministerio de Agricultura, y se regirá por las normas que regulan el funcionamiento de los Almacenes Generales de Depósito que sean compatibles con su naturaleza jurídica y de conformidad con los siguientes estatutos:*



**Universidad Distrital
Francisco José de Caldas**

Por su parte el Régimen legal de contratación de Almacenes Generales de Depósito Almagrario S.A. establece: **“Los procesos de contratación de Almacenes Generales de Depósito Almagrario S.A., se desarrollan y regulan por las normas del derecho privado, lo anterior con fundamento en el régimen legal que le es aplicable y que se transcribe a continuación.”** (Cursiva, resaltado y negrilla ajenos al texto original)

Con base en lo anterior, y al ser este un **documento necesario para verificar la experiencia** del proponente, como taxativamente lo dispuso la Universidad en el Capítulo III del pliego de condiciones que establece – Los documentos de debe contener la propuesta, es evidente que debe procederse al rechazo de la oferta de este oferente.

El numeral 3.1 de los términos de referencia a la letra dice:

“Los documentos que se adjuntarán con la propuesta se han clasificado en necesarios y complementarios. Los documentos considerados necesarios, son aquellos que se consideran esenciales para la comparación, evaluación y selección de propuestas, por tanto su omisión ó su presentación deficiente o incompleta, no susceptible de ser subsanada, determinarán que la propuesta no sea tenida en cuenta por parte de LA UNIVERSIDAD para su calificación.” (Cursiva fuera de texto original)

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad No Acepta la Observación, debido a que, la ley define las entidades estatales como: *las entidades de La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles.* Para el caso ALMAGRARIO es una sociedad de economía mixta donde la participación estatal es del 64,62% de tal manera que esta, es una entidad estatal por lo tanto la certificación presentada es válida por cumplir con lo establecido en los Términos de Referencia.

SEGUNDA OBSERVACIÓN

Numeral 4.8.1 – Propuesta de Cobertura y Condiciones (Hasta 100 puntos)

La Universidad fue clara al indicar que para obtener el puntaje los proponentes debíamos presentar **“(…) una propuesta de cobertura y condiciones que contenga el plan de trabajo a desarrollar para estructurar los términos de de referencia que finalmente determinarán la selección de la aseguradora con la que se contratará el programa de seguros, incluyendo en ésta los criterios técnicos generales que se utilizarán para la estructuración del programa de seguros.”** (Cursiva, resaltado y negrilla fuera de texto original)

Del estudio realizado a la oferta de Correcol evidenciamos que **NO** estructura propuesta de coberturas y condiciones (folios 73 a 96) para ninguno de los ramos actualmente contratados por la Universidad. El proponente para estructurar su oferta no tiene en cuenta la precisa recomendación que hace la Universidad al indicar:



**Universidad Distrital
Francisco José de Caldas**

“Los proponentes interesados en participar del presente proceso de selección, deberán consultar el programa de seguros actual en los diferentes grupos, en la Vicerrectoría Administrativa de LA UNIVERSIDAD.”

Complemento de lo anterior, verifíquese que Correcol al igual que los oferentes JLT, Willis y Proseguros no incluye en su propuesta criterios técnicos para estructurar las pólizas de Infidelidad y Riesgos Financieros y de Accidentes Personales Estudiantes, pólizas actualmente contratadas por la Universidad.

Con base en lo anteriormente expuesto, solicitamos calificar su oferta de coberturas con cero (0) puntos.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad No Acepta las observaciones, pues los términos son claros y establecen la presentación del plan de trabajo a desarrollar contemplado en la propuesta de cobertura de condiciones.
--

TERCERA OBSERVACIÓN

Numeral 4.8.2 – Propuesta de Prevención de Pérdidas (Hasta 100 puntos)

Para obtener el máximo puntaje la Universidad fue clara al exigir: “(...) **para la totalidad de los ramos que conforman el programa de seguros de LA UNIVERSIDAD**, en la cual se señalen las recomendaciones, sugerencias y campañas (...)”. (Cursiva, resaltado y negrilla ajenos al texto original)

Y es que la nota final del formato No. 4 impone la obligación a los oferentes de estructurar recomendaciones, sugerencias y campañas que permitan prevenir o disminuir riesgos para cada uno de los ramos de seguros actualmente contratados por la Universidad. Correcol omite diseñar recomendaciones, sugerencias y campañas para los ramos de **INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS Y ACCIDENTES PERSONALES ESTUDIANTES**, ramos actualmente contratados por la Universidad, razón por la cual solicitamos calificar con cero (0) puntos su oferta.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: la Universidad No Acepta la observación, pues el FORMATO No 4 es claro que se adjunta como guía.
--

CUARTA OBSERVACIÓN

Numeral 4.8.5 Experiencia Adicional del Proponente (240 PUNTOS).

Este numeral modificado mediante adendo No. 1 Expresamente aclaro:

“Se asignará el puntaje así:



**Universidad Distrital
Francisco José de Caldas**

Valor facturado en contratos (VF)	Puntaje
El proponente que acredite debidamente en cuatro (4) certificaciones <u>primas por valor de más de \$1.000.000.000.oo.</u>	240
Si es menor se puntuará utilizando una regla de tres directamente proporcional.	

Revisada la certificación del cliente RAMO _ folio 198, encontramos que para la vigencia acreditada las primas apenas suman \$652'250.280, cuando lo requerido por la propia Universidad mediante el adendo No. 1 son primas por valor de más de \$1.000.000.000.oo.

Con base en lo anterior, formalmente requerimos disminuir su calificación en 60 puntos.

Adicionalmente, verifíquese que la certificación de Financiera Internacional _ folio 204 no contempla el mínimo de cuatro /4) ramos como lo señalo la Universidad, por lo cual su calificación total en este criterio debe ser de 180.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad No Acepta la observación, teniendo en cuenta que sumadas las certificaciones presentadas por el oferente sobrepasan el monto establecido de los \$1.000 millones.

OBSERVACIONES FRENTE A LA OFERTA DE AON COLOMBIA S.A.

PRIMERA OBSERVACIÓN

Numeral 4.8.1 – Propuesta de Cobertura y Condiciones (Hasta 100 puntos)

La Universidad fue clara al indicar que para obtener el puntaje los proponentes debíamos presentar "(...) **una propuesta de cobertura y condiciones** que contenga el plan de trabajo a desarrollar para estructurar los términos de de referencia que finalmente determinarán la selección de la aseguradora con la que se contratará el programa de seguros, **incluyendo en ésta los criterios técnicos generales que se utilizaran para la estructuración del programa de seguros.**" (Cursiva, resaltado y negrilla fuera de texto original)

Analizada la oferta estructurada por Aon comprobamos de folios 250 a 276 que **NO** diseño la propuesta de coberturas y condiciones para ninguno de los ramos actualmente contratados por la Universidad, aspecto que indudablemente demuestra una violación a las exigencias del pliego, situación que justifica calificar su oferta de coberturas con cero (0) puntos.

Finalmente solicitamos se publique en la página Web de la Universidad todas las cartas de observaciones presentadas por los participantes en este proceso, o se nos indique el trámite a seguir para obtener copia de las mismas antes de la audiencia de adjudicación.



**Universidad Distrital
Francisco José de Caldas**

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad No Acepta las observaciones, pues los términos son claros y establecen la presentación del plan de trabajo a desarrollar contemplado en la propuesta de cobertura de condiciones. Es importante indicar, que la Universidad en ningún momento establece en los términos puntos específicos, sino generales, teniendo en cuenta, que son los proponentes los que ofrecen cobertura, ramos y criterios para estructurar los términos de referencia que determinarían la selección de la compañía aseguradora con la cual se contratara el programa de seguros.

Leídas las observaciones, la Universidad procede a darle la palabra a los asistentes a la audiencia, donde solo el representante de la firma AON RISK SERVICES se ratificó de sus observaciones y le solicita a la Universidad sean tenidas en cuenta para modificar el sentido de la evaluación; las cinco restantes proponentes manifiestan la transparencia que se evidenció en el transcurso del presente proceso, además manifiestan unánimemente la conformidad con las respuestas y la evaluación publicadas por la Universidad. Luego de la participación de los oferentes la universidad se manifiesta ratificando la evaluación inicial según las respuestas dadas a las observaciones en esta audiencia.

Al conocerse el resultado final de la evaluación, se evidencia un empate entre las seis empresas participantes en el proceso a saber; AON COLOMBIA S.A., DELIMA MARSH S.A, J.L.T. VALENCIA & IRAGORRI S.A., CORRECOL S.A., PROSEGUROS S.A. y WILLIS COLOMBIA CORREDORES S.A. por lo tanto se hace necesario dar cumplimiento al numeral 4.10 CRITERIOS DE DESEMPATE, párrafo cuarto "sorteo por balotas" donde:

1. Se sorteo que número de la balota sería la ganadora, bien sea el menor o mayor número entre las balotas del 1 al 6, donde si ganaba la balota número 1 sería el sorteo por el menor número y la balota número 2 se sorteaba por el mayor número, una vez realizado el sorteo la balota ganadora fue la número 2 por lo tanto el que sacara la balota número seis sería el ganador.
2. Se sorteo el orden en el que los proponentes sacarían la balota; de tal manera se incluyeron seis balotas que era el número de participantes en el proceso, dando como resultado el siguiente orden: DELIMA MARSH S.A, J.L.T, AON COLOMBIA S.A, CORRECOL S.A, J.L.T. VALENCIA & IRAGORRI S.A, PROSEGUROS S.A. y WILLIS COLOMBIA CORREDORES S.A.
3. Dando cumplimiento al numeral anterior la firma DELIMA MARSH S.A, J.L.T, saco la balota número 5, AON COLOMBIA S.A saco la balota número 2, y CORRECOL S.A saco la balota número 6; por lo tanto, dando cumplimiento al primer sorteo CORRECOL S.A es la firma ganadora, y a la cual se le debe adjudicar el presente proceso de convocatoria pública.

**HARVEY ZAMBRANO TORRES
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**

COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Y PROPUESTAS